



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00187 00
DEMANDANTE:	EDUARDO GUERRA HUERTAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES y TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. S.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de segunda instancia se dispuso imponerlas al demandante y a favor de COLPENSIONES y a cargo de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. y a favor del demandante.

En primera instancia la condena en costas se impuso a cargo de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. fijando las agencias en derecho en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación y se abstiene de imponer condena en costas a COLPENSIONES.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. a favor del demandante	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de COLPENSIONES	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo del TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. a favor del demandante	\$ 908.526.00

Son en total: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.817.052.00) a cargo de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. y a favor de la parte demandante y NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS (\$ 908.526.00) a cargo del demandante y a favor de COLPENSIONES.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de septiembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 155 electrónicos 155
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 28 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.